TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-100/2023.

ACTORES: MANUEL HERRERA PONCE Y RICARDO DE LOS SANTOS ROJAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estadó de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha uno de diciembre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-100/2023.

ACTORES: MANUEL HERRERA PONCE Y RICARDO DE LOS SANTOS ROJAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha uno de diciembre del año en que se actúa,** dictado la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
04 DIC 2023
13:48 hrs
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-100/2023.

ACTORES: MANUEL HERRERA PONCE Y RICARDO DE LOS SANTOS ROJAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a uno de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Escrito signado por el Presidente de los Reyes de Juárez, Puebla, recibido en el correo institucional el treinta de noviembre del presente año a las trece horas con cuarenta y tres minutos, en el que señala domicilio, correo electrónico y autoriza a una persona para recibir todo tipo de notificaciones, oficios, circulares, imponerse de las actuaciones, además de realizar cualquier tipo de trámite o gestión, en representación de sus intereses.

2. Escrito signado por el Contralor Municipal de los Reyes de Juárez, Puebla, recibido en el correo institucional el treinta de noviembre del presente año a las trece horas con cuarenta y siete minutos, en el que señala domicilio, correo electrónico y autoriza a una persona para recibir todo tipo de notificaciones, oficios, circulares, imponerse de las actuaciones, además de realizar cualquier tipo de trámite o gestión, en representación de sus intereses.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y

fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Notificaciones. Se tiene por reconocido el domicilio, correo electrónico y al a persona señalada en los documentos de cuenta para oír y recibir las notificaciones.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-053/2023.

ACTORA: ROCÍO MERCED GARCÍA FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA COATEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha treinta de noviembre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-053/2023.

ACTORA: ROCÍO MERCED GARCÍA FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA COATEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha treinta de noviembre del año en que se actúa,** dictado la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
04 DIC 2023
13:48 hrs
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-053/2023.

ACTORA: ROCÍO MERCED GARCÍA FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA AUXILIAR DE SANTA MARÍA COATEPEC, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de noviembre dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el Oficio SGA/JUR/451/2023 signado por la Secretaria General en Funciones en la que remite la certificación de que en el libro de gobierno no existe recepción de documentación u oficio presentado por el Presidente de la Junta Auxiliar Municipal Santa María Coatepec, San Salvador el Seco, Puebla, durante el periodo de comprendido del veintiuno al veintinueve de noviembre del presente año, para dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio TEEP-PRE-1099/2023.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

Único. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-114/2023.

ACTOR: DATO OMISO. [1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha uno de diciembre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **diecisiete de noviembre** del presente año y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-114/2023.

ACTOR: DATO OMISO. [2]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha uno de diciembre del año en que se actúa,** dictado la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **diecisiete de noviembre** del presente año y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
01 DIC 2023
14:09 h
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-114/2023.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a uno de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a su ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-114/2023; y

2. Oficio SGA/JUR/436/2023, del diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agregados. Se tiene por recibido el expediente del recurso al rubro, así como, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-114/2023.

III. Notificaciones. Se tiene por reconocido el correo electrónico señalado en el escrito inicial de la demanda.

Por lo que respecta al domicilio señalado por la promovente no reúne los requisitos referidos en el artículo 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, que señala "*Las partes deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la capital del Estado*", por lo que se realizará en términos del artículo 187 del mismo Reglamento.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V. Requerimiento. Se le requiere a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla para que en el plazo de **un día hábil** contados a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo, remita a este Tribunal copia certificada del asunto especial con clave SE/ORD [illegible]/061/2023, al tener relación con el expediente al rubro.

VI. Apercibimiento. Se le apercibe a la autoridad responsable qué de no cumplir con el presente requerimiento se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2023.12.01 13:34:32 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN

Firmado digitalmente por ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN
Fecha: 2023.12.01 13:53:03 -06'00'

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-113/2023.

ACTOR: DATO OMISO. [1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha uno de diciembre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **diecisiete de noviembre** del presente año y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-113/2023.

ACTOR: DATO OMISO. [2]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha uno de diciembre del año en que se actúa,** dictado la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **diecisiete de noviembre** del presente año y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
01 DIC 2023
14:09 h
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-113/2023.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a uno de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a su ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-113/2023; y

2. Oficio SGA/JUR/435/2023, del diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del recurso al rubro, así como, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-113/2023.

III. Notificaciones. Se tiene por reconocido el correo electrónico señalado en el escrito inicial de la demanda.

Por lo que respecta al domicilio señalado por la promovente no reúne los requisitos referidos en el artículo 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, que señala "*Las partes deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la capital del Estado*", por lo que se realizará en términos del artículo 187 del mismo Reglamento.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V. Requerimiento. Se le requiere a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla para que en el plazo de **un día hábil** contados a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo, remita a este Tribunal copia certificada del asunto especial con clave SE/ORD 050/2023, al tener relación con el expediente al rubro.

VI. Apercibimiento. Se le apercibe a la autoridad responsable qué de no cumplir con el presente requerimiento se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2023.12.01 13:34:04 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN

Firmado digitalmente por ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN
Fecha: 2023.12.01 13:52:19 -06'00'

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-112/2023.

ACTOR: DATO OMISO. [1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha uno de diciembre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

[1] En atención al Acuerdo de **diecisiete de noviembre** del presente año y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-112/2023.

ACTOR: DATO OMISO. [2]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha uno de diciembre del año en que se actúa,** dictado la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **diecisiete de noviembre** del presente año y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
01 DIC 2023
14:04 hrs
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-112/2023.

ACTORA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a uno de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a su ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-112/2023; y

2. Oficio SGA/JUR/434/2023, del diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del recurso al rubro, así como, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-112/2023.

III. Notificaciones. Se tiene por reconocido el correo electrónico señalado en el escrito inicial de la demanda.

Por lo que respecta al domicilio señalado por la promovente no reúne los requisitos referidos en el artículo 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, que señala "*Las partes deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la capital del Estado*", por lo que se realizará en términos del artículo 187 del mismo Reglamento.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V. Requerimiento. Se le requiere a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla para que en el plazo de **un día hábil** contados a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo, remita a este Tribunal copia certificada del asunto especial con clave SE/ORD/ 160/2023, al tener relación con el expediente al rubro.

VI. Apercibimiento. Se le apercibe a la autoridad responsable qué de no cumplir con el presente requerimiento se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2023.12.01 13:55:41 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN

Firmado digitalmente por ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN
Fecha: 2023.12.01 13:57:55 -06'00'

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-111/2023.

ACTOR: DATO OMISO. [1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha uno de diciembre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **diecisiete de noviembre** del presente año y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-111/2023.

ACTOR: DATO OMISO. [2]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha uno de diciembre del año en que se actúa,** dictado la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **diecisiete de noviembre** del presente año y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
01 DIC 2023
14:09 h
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-111/2023.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a uno de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a su ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-110/2023; y

2. Oficio SGA/JUR/433/2023, del diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del recurso al rubro, así como, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-111/2023.

III. Notificaciones. Se tiene por reconocido el correo electrónico señalado en el escrito inicial de la demanda.

Por lo que respecta al domicilio señalado por la promovente no reúne los requisitos referidos en el artículo 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, que señala "*Las partes deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la capital del Estado*", por lo que se realizará en términos del artículo 187 del mismo Reglamento.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V. Requerimiento. Se le requiere a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla para que en el plazo de **un día hábil** contados a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo, remita a este Tribunal copia certificada del asunto especial con clave SE/ORD /058/2023, al tener relación con el expediente al rubro.

VI. Apercibimiento. Se le apercibe a la autoridad responsable qué de no cumplir con el presente requerimiento se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2023.12.01 13:32:47 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN

Firmado digitalmente por ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN
Fecha: 2023.12.01 13:46:37 -06'00'

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-110/2023.

ACTOR: DATO OMISO. [1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha uno de diciembre del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **diecisiete de noviembre** del presente año y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-110/2023.

ACTOR: DATO OMISO. [2]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha uno de diciembre del año en que se actúa,** dictado la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL ESTADO DE PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **diecisiete de noviembre** del presente año y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
01 DIC 2023
14:09 hrs
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-110/2023.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a uno de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a su ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-110/2023; y

2. Oficio SGA/JUR/432/2023, del diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del recurso al rubro, así como, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-110/2023.

III. Notificaciones. Se tiene por reconocido el correo electrónico señalado en el escrito inicial de la demanda.

Por lo que respecta al domicilio señalado por la promovente no reúne los requisitos referidos en el artículo 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, que señala "*Las partes deberán señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la capital del Estado*", por lo que se realizará en términos del artículo 187 del mismo Reglamento.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

V. Requerimiento. Se le requiere a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla para que en el plazo de **un día hábil** contados a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo, remita a este Tribunal copia certificada del asunto especial con clave SE/ORD/ 2/2023, al tener relación con el expediente al rubro.

VI. Apercibimiento. Se le apercibe a la autoridad responsable qué de no cumplir con el presente requerimiento se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2023.12.01 13:31:57 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN

Firmado digitalmente por ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN
Fecha: 2023.12.01 13:54:56 -06'00'